



de este maravedí.

310
76

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Aguiñe y Juan Barcelote como Diputados y Jueces
comunes del común, y acordaron lo siguiente

Sevada / Que en este Ayuntamiento un Memorial presentado por
varios Labradores de los términos de Pinar de Escobedo Sal-
may la Nueva, Campos desta Jurisdicción, y en tenor de
la letra es el siguiente

Aquí el Memorial

En cuya Inteligencia, el Sr. Juan Barcelote Jue-
ce Cindio Leornado del Sub. lo pidió a esta Cid. y Carces de
Resolver sobre su consen. se sirviese darle una Prop.
que tenia que sentar, aluziva al mismo Arumple
y entendida Acordó desde luego, que dho Cavallero en
buene, lo que cubiere por consen. y en su Conve-
nencia dicho Cavallero por Cindio de no. De hallar
en su toden, otras dñ. Mitancias de la misma frutu-
raleza, y por los dñs Labradores que firman la dñ. se ha
leñido, y de otros de la dñ. de la Salma, y siendo certi-
dente y constante que la Voluntad de h. Mag. (Dio
le que) y S. de h. R. y Sup. Mro. Consejo de Castilla, R. S. o.
ten la graduacion de prebios y Reclamam estos dñs
lizes, y quiso su dñ. Voluntad se supetase, no a la de
qualesquiera dñ. tier, si a la dñ. Cada pla la h. heredit.
a dho efecto competida, le parezca ad. Coropone. Es
Nula, de ningún valor, ni efecto, la Regulación que le
informan, y Reclamam estos interorados, se ha
Coscutado, a tñeno que posteriormente

